



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Diana Teresa Latorre Ahumada
Demandado	Municipio de Itagüí
Radicado	050013333026 2014 - 00499 00
Instancia	Primera
Auto n.º	S2268-DBV
Asunto	Deja sin efecto Traslado

La señora Diana Teresa Latorre Ahumada presentó demanda, a través de apoderado judicial, en contra del Municipio de Itagüí, la cual fue admitida mediante auto del 15 de mayo de 2014, obrante a folio 55 del expediente.

Posteriormente, y en atención a que la entidad demanda dio respuesta a la demanda, mediante auto del 2 de octubre de 2014 se notificó por conducta concluyente y se ordenó una vez ejecutoriada dicha providencia, empezar a contar el término de 10 días para adicionar, aclarar o modificar la demanda.

Ahora, disponiéndose el Despacho a continuar con el trámite procesal correspondiente, se advierte que a la fecha en se corrió el traslado de las excepciones no había transcurrido el término procesal antes descrito, razón por la cual se hace necesario dejar sin efecto el traslado secretarial realizado el pasado 15 de octubre de 2014, con el fin de que la parte demandante pueda adicionar, aclarar o modificar la demanda si a bien lo considera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



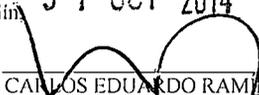
SAÚL MARTÍNEZ SALAS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín 31 OCT 2014 Fijado a las 8 a.m.


CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario